Organización Mundial de la Salud

CONSEJO EJECUTIVO
147.ª reunión
Punto 2 del orden del día provisional

EB147/11
21 de mayo de 2020

Apertura de la reunión y adopción del orden del día

Procedimientos especiales

Informe del Director General

1. Tras una serie de consultas con los Estados Miembros sobre la celebración de la 147.ª reunión del Consejo Ejecutivo, el Consejo acordó, mediante un procedimiento de aprobación tácita, que la reunión se celebraría el viernes 22 de mayo de 2020 de manera virtual mediante la tecnología de videoconferencia. También decidió que la 32.ª reunión del Comité de Programa, Presupuesto y Administración se aplazaría hasta una fecha que decidiera el Consejo y que se celebraría virtualmente o en Ginebra con arreglo a lo que decidiera el Consejo.

2. Es necesario establecer procedimientos especiales para que el Consejo Ejecutivo pueda llevar a cabo su labor en reuniones virtuales *de minimis*; lo mismo es cierto para el Comité de Programa, Presupuesto y Administración. El presente informe tiene por objeto permitir al Consejo adoptar una decisión en ese sentido. En el anexo del proyecto de decisión que figura a continuación se establecen los procedimientos especiales.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

3. En vista de lo que antecede, el Consejo tal vez desee examinar el siguiente proyecto de decisión.

> El Consejo Ejecutivo, tras examinar el informe sobre los procedimientos especiales para la reunión *de minimis* del Consejo Ejecutivo,[1] decidió:
>
> 1) adoptar los procedimientos especiales para reglamentar la celebración de reuniones virtuales *de minimis* del Consejo Ejecutivo enumerados en el anexo 1 de esta decisión;
>
> 2) aplicar los citados procedimientos especiales a la 147.ª reunión virtual *de minimis* del Consejo Ejecutivo que se celebrará el 22 de mayo de 2020.

[1] Documento EB147/11.

ANEXO

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA REGLAMENTAR LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES *DE MINIMIS* DEL CONSEJO EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR

1. El Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo seguirá aplicándose en su integridad salvo en la medida en que sea incompatible con los presentes procedimientos especiales, en cuyo caso la decisión del Consejo Ejecutivo de aprobar estos procedimientos especiales funcionará como decisión de suspender en la medida necesaria la aplicación de los artículos pertinentes del Reglamento Interior, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.[1]

ASISTENCIA Y QUÓRUM

2. Los miembros del Consejo Ejecutivo, Estados Miembros no representados en el Consejo, Miembros Asociados, observadores y representantes invitados de las Naciones Unidas y de las demás organizaciones intergubernamentales participantes asistirán por videoconferencia de acceso seguro u otros medios electrónicos que permitan a los representantes oír a los demás participantes e intervenir en la reunión de forma remota. Los agentes no estatales con los que la OMS mantiene relaciones oficiales asistirán por videoconferencia u otros medios electrónicos que permitan a los representantes oír a los demás participantes.

3. Para despejar toda duda, la existencia o no de quórum se calculará considerando la asistencia virtual de los miembros del Consejo Ejecutivo.

INTERVENCIONES EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

4. Los miembros del Consejo Ejecutivo, Estados Miembros no representados en el Consejo, Miembros Asociados, observadores y representantes invitados de las Naciones Unidas y de las demás organizaciones intergubernamentales participantes que deseen tomar la palabra deberán indicarlo oportunamente. Las declaraciones individuales de los miembros del Consejo estarán limitadas a tres minutos. Las declaraciones individuales de todos los Estados Miembros no representados en el Consejo y de los Miembros asociados estarán limitadas a dos minutos y las de los observadores y los representantes invitados de las Naciones Unidas y de las demás organizaciones intergubernamentales participantes no podrán superar un minuto. Las declaraciones regionales y de grupo estarán limitadas a cuatro minutos. Cualquier miembro del Consejo que desee plantear una cuestión de orden o ejercer el derecho de réplica deberá indicarlo oportunamente. Se entiende que, siguiendo la práctica firmemente asentada, cualquier derecho de réplica a una declaración oral se ejercerá al final de la reunión.

INSCRIPCIÓN

5. La inscripción en línea se realizará según la práctica habitual. En la correspondiente carta circular se proporciona más información al respecto.

[1] Esto afectará en particular a las disposiciones pertinentes de los siguientes artículos del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo que figura en la 49.ª edición de los *Documentos básicos*: artículo 51 (votación a mano alzada) y artículos 56 a 61 (votación secreta y elecciones).

REUNIONES

6. Todas las reuniones del Consejo Ejecutivo tendrán carácter público. La reunión virtual *de minimis* del Consejo Ejecutivo se retransmitirá a través del sitio web de la OMS en consonancia con la práctica habitual.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIONES Y DECISIONES PARA LA REUNIÓN REANUDADA

7. Para despejar toda duda, el primer día de la reanudación de la reunión del Consejo Ejecutivo se considerará como primer día de la reunión a los efectos del artículo 32 del Reglamento Interior, pudiéndose presentar hasta esa fecha propuestas de resoluciones o decisiones relativas a los puntos del orden del día siempre que dicha reunión dure al menos tres días. En caso de que la reunión reanudada dure dos días o menos, las citadas propuestas deberán presentarse al menos 48 horas antes de la apertura de la reanudación de la reunión.

TOMA DE DECISIONES

8. En la medida en que sea posible, todas las decisiones del Consejo Ejecutivo adoptadas en reuniones virtuales deberían tomarse por consenso. En cualquier caso, dada la naturaleza virtual de la reunión, ninguna decisión se tomará por votación a mano alzada ni por votación secreta.

IDIOMAS

9. Para despejar toda duda, seguirá siendo de aplicación el artículo 26 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, que establece que los discursos pronunciados en un idioma oficial se interpretarán a los demás idiomas oficiales.

COMITÉ DE PROGRAMA, PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

10. Los procedimientos especiales para reglamentar la celebración de una reunión virtual del Consejo Ejecutivo detallados *supra* se aplicarán *mutatis mutandis* a las reuniones virtuales del Comité de Programa, Presupuesto y Administración teniendo en cuenta la composición de dicho Comité, con la salvedad de que las decisiones del Comité de Programa, Presupuesto y Administración adoptadas en reunión virtual deberán tomarse necesariamente por consenso.

= = =